Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de, de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 16 de febrero de 2023 dictó la siguiente:

Resolución 3545/2023

" Vistos los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de diciembre de 2022.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos por los ayuntamientos titulares del impuesto y comunicados al OAPGT, cuya competencia no se encuentra atribuida al OAPGT en la delegación acordada.

En virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo,

RESUELVO:

Aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2023, correspondientes a los municipios que se señalan en el anexo, constituidos por 391.136 valores, con una cuota líquida de 25.778.842,55 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18.12.2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La exposición de los padrones, plazos de pago, pago domiciliado, aplazamientos y fraccionamientos de pago y las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago, serán los dispuestos en el anexo a la presente resolución."

ANEXO A LA RESOLUCION DE APROBACION DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PRIMERO. EXPOSICIÓN DE LOS PADRONES TRIBUTARIOS E IMPUGNACIÓN

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de 30 días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas territoriales del OAPGT, (Madridejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

SEGUNDO. PLAZO DE PAGO

De conformidad con la Resolución de la Dirección del OAPGT número 16480/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022 (BOP de Toledo número 191 de fecha 5/10/2022), el período de pago de los recibos

Código de verificación: **2023.00001404**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

de los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 2 de mayo, ambos inclusive, del corriente.

TERCERO. PAGO DOMICILIADO

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de mayo de 2023.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

CUARTO. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 51 de fecha 15.03.2022).

QUINTO. LUGAR Y FORMA DE PAGO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Unicaja Banco (Liberbank), Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

El documento de pago será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT. En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a la cuenta de correo electrónico para que acceda a la Sede Electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es
- Llamando al teléfono 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).
- En cualquiera de las oficinas del OAPGT
- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

MUNICIPIO	NÚMERO DE VALORES	CUOTA LÍQUIDA
AJOFRIN	1.995	137.557,40
ALAMEDA DE LA SAGRA	2.903	182.793,25
ALBARREAL DE TAJO	734	43.065,97
ALCABON	560	32.712,74
ALCAÑIZO	237	15.474,20
ALCAUDETE DE LA JARA	1.254	81.801,70
ALCOLEA DE TAJO	719	43.133,40
ALDEA EN CABO	143	9.384,17
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	499	36.075,01
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	306	22.144,13
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	259	16.894,48
ALMONACID DE TOLEDO	905	53.606,95
ALMOROX	1.996	129.705,98
ARCICOLLAR	748	35.802,50

Código de verificación: 2023.00001404
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ARGES	4.612	268.821,97
AZUTAN	242	14.939,38
BARCIENCE	657	41.453,61
BARGAS	6.817	536.181,81
BELVIS DE LA JARA	1.292	78.994,44
BUENAVENTURA	314	18.208,73
BURGUILLOS DE TOLEDO	2.679	168.813,11
BURUJON	1.127	71.479,69
CABAÑAS DE LA SAGRA	1.508	86.109,65
CABAÑAS DE YEPES	196	15.012,47
CABEZAMESADA	345	23.451,98
CALERA Y CHOZAS	3.765	221.666,83
CALERUELA	172	12.160,95
CALZADA DE OROPESA (LA)	442	20.437,22
CAMARENA	3.140	179.604,40
CAMARENILLA	457	21.876,97
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	383	23.744,66
CAMUÑAS	1.599	105.058,28
CARDIEL DE LOS MONTES	297	16.662,04
CARMENA	694	35.248,64
CARPIO DE TAJO (EL)	1.662	78.540,08
CARRANQUE	4.351	297.533,60
CARRICHES	311	16.588,87
CASAR DE ESCALONA (EL)	1.482	93.162,50
CASARRUBIOS DEL MONTE	5.399	386.516,89
CASASBUENAS	213	12.729,01
CASTILLO DE BAYUELA	775	44.396,57
CAZALEGAS	2.491	131.629,63
CEBOLLA	2.783	213.111,75
CEDILLO DEL CONDADO	3.377	219.873,92
CERRALBOS (LOS)	489	25.673,93
CERVERA DE LOS MONTES	488	25.774,55
CHOZAS DE CANALES	2.471	204.425,96
CHUECA	260	14.682,09
CIRUELOS	607	41.897,23
COBEJA	1.747	107.823,75
COBISA	3.569	224.877,53
CONSUEGRA	7.862	519.990,41
CORRAL DE ALMAGUER	3.799	243.685,50
CUERVA	1.292	65.777,26
DOMINGO PEREZ	341	21.443,57
DOSBARRIOS	1.723	135.831,29
ERUSTES	212	10.517,09
ESCALONA	2.580	170.433,23
ESCALONILLA	1.268	69.339,09
ESPINOSO DEL REY	381	21.712,61
ESQUIVIAS	4.428	310.383,92
ESTRELLA (LA)	249	18.161,03

Código de verificación: **2023.00001404**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

FUENSALIDA	7.941	512.936,35
GALVEZ	2.529	161.209,30
GARCIOTUN	156	8.251,00
GERINDOTE	1.982	125.206,64
GUADAMUR	1.604	90.667,27
GUARDIA (LA)	1.766	130.230,35
HERENCIAS (LAS)	643	31.504,13
HERRERUELA DE OROPESA	275	17.788,61
HINOJOSA DE SAN VICENTE	430	25.923,21
HONTANAR	138	8.423,93
HORMIGOS	688	34.764,71
HUECAS	931	54.422,04
HUERTA DE VALDECARABANOS	1.308	116.239,77
IGLESUELA DEL TIÉTAR (LA)	346	23.009,86
ILLESCAS	20.680	1.421.094,09
LAGARTERA	1.136	54.811,17
LAYOS	631	38.077,45
LILLO	2.186	117.696,26
LUCILLOS	521	28.951,05
MADRIDEJOS	8.454	689.756,24
MAGAN	2.699	177.956,84
MALPICA DE TAJO	1.559	89.189,62
MANZANEQUE	357	30.551,70
MAQUEDA	435	23.846,63
MARJALIZA	244	15.052,25
MARRUPE	137	6.503,16
MASCARAQUE	505	36.362,06
MATA (LA)	770	44.557,89
MAZARAMBROZ	1.265	60.479,76
MEJORADA	1.116	60.942,85
MENASALBAS	3.014	165.132,08
MENTRIDA	4.655	231.889,29
MESEGAR DE TAJO	201	11.568,92
MIGUEL ESTEBAN	4.242	273.626,41
MOCEJON	3.942	263.770,13
MOHEDAS DE LA JARA	423	22.330,19
MONTEARAGON	481	26.709,23
MONTESCLAROS	353	17.381,34
MORA	8.110	631.359,00
NAMBROCA	3.815	243.606,45
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	553	29.887,48
NAVAHERMOSA	3.665	200.684,98
NAVALCAN	1.996	86.106,45
NAVALMORALEJO	44	2.691,30
NAVALMORALES (LOS)	1.895	119.608,95
NAVALUCILLOS (LOS)	1.799	104.725,37
NAVAMORCUENDE	504	24.325,35
NOEZ	852	44.302,17

Código de verificación: **2023.00001404**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

NOMBELA	860	54.775,34
NUMANCIA DE LA SAGRA	4.111	335.989,60
NUÑO GOMEZ	132	7.072,30
OCAÑA	7.395	565.618,66
OLIAS DEL REY	7.291	401.995,27
ONTIGOLA	4.347	286.875,47
ORGAZ	2.682	165.477,93
OROPESA	1.896	111.915,39
OTERO	275	17.079,00
PALOMEQUE	1.185	61.540,69
PANTOJA	3.005	194.300,50
PAREDES DE ESCALONA	120	6.249,78
PARRILLAS	336	19.555,10
PELAHUSTAN	258	14.190,19
PEPINO	3.169	201.148,92
POLAN	3.135	162.710,73
PORTILLO DE TOLEDO	1.892	102.351,43
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	4.000	273.248,57
PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	6.342	414.104,89
PUEBLANUEVA (LA)	2.001	146.751,57
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	989	59.848,51
PUERTO DE SAN VICENTE	133	7.307,37
PULGAR	1.489	98.895,15
QUERO	1.152	85.907,69
QUINTANAR DE LA ORDEN	8.446	588.432,47
QUISMONDO	1.164	59.718,79
REAL DE SAN VICENTE (EL)	828	50.338,22
RETAMOSO	112	5.556,85
RIELVES	610	33.444,05
ROBLEDO DEL MAZO	257	13.151,56
ROMERAL (EL)	511	36.631,26
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	463	25.814,46
SAN MARTIN DE MONTALBAN	560	34.832,76
SAN MARTIN DE PUSA	572	32.089,34
SAN PABLO DE LOS MONTES	2.081	152.922,52
SAN ROMAN DE LOS MONTES	1.704	99.868,50
SANTA ANA DE PUSA	328	18.118,57
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	2.576	163.211,80
SANTA OLALLA	2.546	211.435,34
SANTO DOMINGO CAUDILLA	903	68.899,19
SEGURILLA	1.157	68.580,35
SESEÑA	17.748	1.228.123,07
SEVILLEJA DE LA JARA	650	33.517,78
SONSECA	9.238	601.029,08
SOTILLO DE LAS PALOMAS	151	9.440,57
TEMBLEQUE	1.626	104.450,59
TOBOSO (EL)	1.375	97.600,49
TORRALBA DE OROPESA	244	11.849,52

Código de verificación: **2023.00001404**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	1.572	95.177,07
TORRECILLA DE LA JARA	206	10.762,21
TORRIJOS	9.386	836.579,95
TOTANES	480	27.480,16
TURLEQUE	713	39.518,52
UGENA	4.650	299.830,52
URDA	2.140	165.846,96
VALDEVERDEJA	470	32.968,59
VALMOJADO	3.157	166.588,44
VELADA	2.318	138.554,66
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.159	78.000,45
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	2.721	154.435,50
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	185	9.725,86
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	3.213	230.056,14
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	3.963	278.156,94
VILLALUENGA DE LA SAGRA	2.985	231.083,41
VILLAMIEL DE TOLEDO	759	41.293,58
VILLAMINAYA	586	37.365,75
VILLAMUELAS	530	48.046,16
VILLANUEVA DE ALCARDETE	2.818	189.848,92
VILLANUEVA DE BOGAS	706	49.005,38
VILLAREJO DE MONTALBAN	95	5.324,94
VILLASEQUILLA	2.307	156.781,26
VILLATOBAS	1.689	103.811,21
YEBENES (LOS)	5.208	404.336,75
YELES	4.829	258.137,50
YEPES	4.122	261.653,17
YUNCLILLOS	714	41.968,75
YUNCOS	8.828	579.833,77
TOTAL	391.136	25.778.842,55

Toledo 17 de febrero de 2023.-El Secretario Delegado, Fernando Jimenez Monroy.

Nº. I.-1404

Código de verificación: **2023.00001404**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**